

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, por el que se publica trámite de Competencia de Proyectos de la solicitud de concesión de aguas públicas. Nº Expte. A-6988/2017

p. 835

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Baena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Baena, relativo a corrección de error en la Oferta de Empleo Público de 2019

p. 835

Ayuntamiento de Benamejí

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Benamejí, por el que se hace público aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo

p. 835

Ayuntamiento de Pozoblanco

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, por el que se somete a información la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2019

p. 836

Ayuntamiento de La Victoria

Anuncio del Ayuntamiento de La Victoria, por el que se somete e información pública la aprobación inicial del Reglamento de Régimen simplificado de Control Interno

p. 836

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, relativo a las subvenciones concedidas en base a la convocatoria para el ejercicio 2018, aprobada por Decreto de esta Alcaldía Número 32/2018, cuyo importe es igual o superior a tres mil euros

p. 836

Ayuntamiento de Villarlalto

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villarlalto, relativo a la aprobación provi-

sional de la Ordenanza sobre desagüe de canalones y otros en la vía pública de este municipio

p. 837

Mancomunidad de Municipios de la Subbética Cordobesa. Carcabuey (Córdoba)

Anuncio de la Mancomunidad de Municipios de la Subbética Cordobesa, relativo a la aprobación inicial de la Modificación de sus Estatutos reguladores, por acuerdo de la Junta General de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2019

p. 838

Anuncio de la Mancomunidad de Municipios de la Subbética Cordobesa, relativo a la aprobación inicial del Reglamento Regulator del Consejo Sectorial-Consultivo de Turismo de esta Entidad, por acuerdo de la Junta General, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2019

p. 838

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a procedimiento Dº concil vida pers./famil/lab rec. legal-convenc.26/2019

p. 838

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo a Procedimiento Juicio Monitorio 905/2018. Notificación de Requerimiento

p. 839

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo a Procedimiento Despidos/Ceses en general 814/2018. Notificación de Resolución

p. 839

Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ordinario 1301/2017. Notificación de Resolución

p. 840

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, relativo a Procedimiento Despidos/Ceses en general 376/2018. Notificación de Resolución

p. 840

VIII. OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Anuncio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, por el que se hace público Modificación Plan Especial Protección del Conjunto Histórico PEPCH Adaptación a Situación Fuera de Ordenación

p. 840

IX. ANUNCIOS DE PARTICULARES

Notaría de don Federico Cabello de Alba Jurado. Montilla (Córdoba)

Anuncio de la Notaría de don Federico Cabello de Alba Jurado, en la que se tramita acta de notoriedad para la inscripción de exceso de cabida de la finca urbana, casa número 43 de la calle Enfermería de Montilla (Córdoba)

p. 842

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica Confederación Hidrográfica del Guadalquivir Sevilla

Núm. 4.014/2018

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio de Competencia de Proyectos

Nº Expediente: A-6988/2017.

Peticionario: Bioenergética Egabrense, S.A.

Uso: Industrial (Torres de refrigeración y condensadores evaporativos).

Volumen anual (m³/año): 240.000.

Caudal Concesional (l/s): 8,3.

Procedencia del agua: Estación Depuradora de Aguas Residuales.

Termino Municipal: Cabra. Provincia: Córdoba.

Datos captación: Punto de Entrega del vertido: UTM ETRS89 X-369811 Y-4147522.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de Real Decreto 1.620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas y del artículo 105 y ss del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre un plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo, el peticionario presentará su petición concreta y documento técnico correspondiente, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el artículo 106 del citado Reglamento.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda

PLANTILLA DE FUNCIONARIOS

Escala	Subescala	Grupo	Subgrupo
Admón. Especial	Servicios Especiales	C	C1
Admón. Especial	Servicios Especiales	C	C1

Segundo. Mantener el resto de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público 2019, tal y como se ha publicado en el anuncio indicado en la parte expositiva de esta resolución.

Tercero. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

Baena a 15 de febrero de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Jesús Rojano Aguilera.

Ayuntamiento de Benamejí

Núm. 499/2019

Se hace público que en sesión plenaria ordinaria celebrada el

acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del artículo 105 antes citado.

Se informa que la presente convocatoria constituye un trámite dirigido a salvaguardar el principio de concurrencia en la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 93.2 RDPH, y no presupone la existencia de decisión alguna de este Organismo favorable al otorgamiento de la concesión, lo que sólo podrá producirse, en su caso, en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A tenor de los artículos 106 y 107 del mismo Reglamento, el Proyecto o Anteproyecto correspondiente se presentará por cuadruplicado, debidamente precintado y suscrito por Técnico competente, en cualquier oficina de este Organismo por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se procederá a su desprecintado a las doce horas del séptimo día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de peticiones, en la sede de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Plz. de España Sector II, a cuyo acto podrán asistir los interesados.

En Sevilla, 23 de noviembre de 2018. Firmado electrónicamente: El Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Baena

Núm. 487/2019

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA RECTIFICANDO LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2019

Advertido error en la Oferta de Empleo Público de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 28, de fecha 11 de febrero de 2019, esta Alcaldía visto lo establecido en el artículo 109.2) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa local vigente, resuelve:

Primero. Rectificar la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2019, en lo referente a la forma de provisión de las plazas de la Policía Local, quedando la misma de la forma siguiente:

Denominación	Nº. vacantes	Forma de provisión
Policías Locales	4	Turno Libre
Policía Local	1	Movilidad

día 30 de enero de dos mil diecinueve y en relación al expediente de modificación de la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento fueron adoptados los acuerdos cuya parte dispositiva se inserta en cada uno:

2. DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN DEL ERROR MATERIAL ADVERTIDO EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO RELATIVO AL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN.

Primero. Aprobar la rectificación del error material advertido en el Puesto de trabajo Secretaría- Intervención (BNMJ-001), corrigiendo el factor K6/150 puntos por K8/325 puntos y el total de puntos de 1.500 por 1.675.

Segundo. Los efectos económicos que se pudieran derivar quedarán condicionados a la existencia de consignación presupues-

taria adecuada y suficiente para ello.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

3. **DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN DEL ERROR MATERIAL ADVERTIDO EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EN EL PUESTO DE POLICÍA LOCAL.**

Primero. Aprobar la rectificación del error material advertido en el Puesto de trabajo Policía Local (BNMJ-009), corrigiendo el factor E2/50 puntos por E3/100 puntos y el factor K4/75 puntos por K6/150 puntos.

Segundo. Los efectos económicos que se pudieran derivar quedarán condicionados a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para ello.

4. **DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO RELATIVA AL PUESTO DE VICESECRETARÍA-INTERVENCIÓN.**

Primero. Aprobar la modificación de la Relación de puestos de Trabajo mediante su inclusión en la misma y en los términos previstos en los Anexos I y II que se recogen en la presente propuesta, del puesto de Vicesecretaría-Intervención fijándose un complemento específico acorde con los criterios de valoración establecidos en la mencionada Relación de Puestos de Trabajo.

Segundo. Otorgar eficacia retroactiva al Acuerdo que en este sentido se adopte, con referencia al día 28 de marzo de 2008, fecha en la que se creó el puesto de Vicesecretaría-Intervención en la Relación de Puestos de Trabajo y en la que los supuestos de hecho necesarios, tales como las características del puesto y los criterios aplicables para su valoración, ya existían. Los efectos económicos que se pudieran derivar de los presentes acuerdos quedarán condicionados a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para ello.

El expediente completo podrá ser examinado en las oficinas municipales de lunes a viernes en horario comprendido entre las 08:00 a las 14:00 horas.

Contra los referidos acuerdos, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

a) Recurso de Reposición, con carácter potestativo, ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se publique, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al que reciba la presente notificación, tal y como establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

En el supuesto de que se interponga Recurso de Reposición, no podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en tanto aquél no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como disponen los artículos 123.2 y 124 de la Ley 39/2015, arriba citada y 46 de la Ley 29/1998.

En el caso de la desestimación presunta del Recurso de Reposición, podrá interponerse el Recurso Contencioso-Administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo

de Córdoba arriba indicados, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se produzca el acto presunto tal y como establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

c) Cualquier otro recurso que Vd. estime conveniente en defensa de sus intereses.

Lo que se publica para general conocimiento en Benamejé a 13 de febrero de 2019. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Carmen Lara Estepa.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 504/2019

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2019, aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación para dicho año, la Plantilla de Personal, la actualización de la Relación de Puestos de Trabajo y el Plan Plurianual de Inversiones para el período 2016-2019.

El expediente completo queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones y sugerencias que se presenten por las personas y entidades a que hace referencia el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Si al término del período de exposición pública no se hubieren presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el mencionado expediente.

Pozoblanco, 19 de febrero de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Santiago Cabello Muñoz.

Ayuntamiento de La Victoria

Núm. 488/2019

El Pleno del Ayuntamiento de La Victoria, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2019, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de Régimen Simplificado de Control Interno, anunciándose la apertura del período de exposición pública por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente, en horario de oficina y en la Intervención, así como presentar las reclamaciones que estimen oportunas; caso de no presentarse ninguna, el acuerdo se entenderá elevado a definitivo de forma automática.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo establecido en los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Victoria, 15 de febrero de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde, José Abad Pino.

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 440/2019

En relación a la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2018, aprobada por Decreto de esta Alcaldía nº 32/2018, y conforme a lo señalado en la Ordenanza General reguladora de Sub-

venciones del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, se procede a la publicación de las subvenciones concedidas en base a la convocatoria mencionada, cuyo importe es igual o superior a tres mil euros, señalándose los beneficiarios, programa (área), canti-

dad concedida y finalidad de la subvención. El crédito presupuestario al que se han imputado, es el señalado en la convocatoria, conforme al área pertinente.

Expediente	Beneficiario	Importe	Finalidad	Programa
497/2018	Atco. Villanueva, F.C.	40.000	Fomento del fútbol en Villanueva de Córdoba, con un especial interés en el fomento del deporte en niños y jóvenes de ambos sexos.	Deporte
1080/2018	Club Ciclista Jarote	5.000	Ayuda para realizar sus actividades anuales: IV Media Maraton BTT Jarota, Marcha Cicloturista por la Dehesa, III Liga Pedaleando por la Dehesa, Contrareloj BTT y Carrera, Ruta BTT y Carrera Cultura Deportiva al Cerro El Cabezo de Andújar, III Marcha Ciclo Deportiva de Carretera, III Carrera del Pavo Ciclista.	Deporte
1829/2018	Club de Taekwondo Hannado	3.000	Escuela Municipal de Taekwondo Infantil 2017/2018, Escuela Municipal de Taekwondo y de Competición para grupos Junior y Senior, Talleres de Defensa Personal para Mujeres, Taller contra el acoso escolar (bullying), Exámenes para obtención de cinturón de grado, Exhibición Fin de Escuela Municipal de Taekwondo 2017/2018, Encuentro interclub de Taekwondo Infantil y Adulto, Entrenamientos extraordinarios intergrupos, Promoción del Taekwondo en los centros Escolares e Instituto, Participación en competiciones oficiales de la federación de taekwondo.	Deporte
2897/2018	Aprocos. Centuria Romana	5.600	Adquisición de nuevos trajes.	Cultura
1750/2018	Club de Atletismo Villanueva de Córdoba	3.000	Competiciones Federativas de las categorías campeonatos provinciales y autonómicos de las categorías de (Alevín a Veteranos), participación en prueba de menores del Circuito Provincial de Carreras Populares de las categorías de (Mini-Benjamín a Cadetes), participación en prueba de mayores del Circuito Provincial de Carreras Populares de las categorías de (Juvenil a Veteranos), participación en diferentes pruebas de mayores carreras populares, medias maratones, trail y maratones (Juvenil a Veteranos), organización, colaboración y participación en diferentes pruebas de la localidad.	Deporte
2513/2018	Club Deportivo de Ajedrez La Jara	4.000	Liga local La Jara, desplazamientos para competir en torneos, compra de material, campeonatos de España y Andalucía absoluto, Open de ajedrez de Villanueva de Córdoba, gastos de luz sede social y gastos de arbitraje.	Deporte
1720/2018	Asoc. de Empresarios de Villanueva de Córdoba	4.000	Organizar e impartir cursos de formación para asociados (trabajadores y empresarios), de prevención de riesgos laborales, protección de datos, Inglés, protocolo para la hostelería, etc., IX baratillo en Villanueva de Córdoba, Campaña navideña de comercio "Sorteo Gane 4000€" "Mercado Navideño".	Desarrollo Empresarial
2138/2018	Club Badminton La Encina	3.000	Participación en la Liga Anual de Bádmiton desde Octubre a Julio.. Participación en el Carrera de Fin de Año, colaborando con las actividades del pueblo. Torneo Provincial. Torneo de Verano. Torneo de Navidad. Colaboración y participación, dentro de las posibilidades de los miembros, en otras actividades relacionadas con los objetivos de este club. Dar a conocer este deporte a los colegios del pueblo. Participar en torneos provinciales, municipales y andaluces.	Deporte
3617/2018	Asociac. Peludos Villanueva de Córdoba	4.150	Celebración fiesta de San Antón, visitas al refugio por parte de distintas asociaciones, recogida anual solidaria de pienso en los supermercados, colaboración con el desfile solidario, campaña de recogida de excrementos, campaña de esterilización y chipado, campaña de concienciación contra maltrato en colegios.	Acción Social

El resto de las subvenciones concedidas, de cuantía inferior a la señalada, se encuentran relacionadas en el Tablón de Anuncios, en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<http://villanuevadecordoba.sedelectronica.es>), así como en el Portal de Transparencia.

Villanueva de Córdoba a 13 de febrero de 2019. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Dolores Sánchez Moreno.

Ayuntamiento de Villarlalto

Núm. 441/2019

Don Ángel Gómez Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villarlalto (Córdoba), hago saber:

Aprobada inicialmente la creación de la Ordenanza sobre desahogue de canalones y otros en la vía pública de Villarlalto, por acuerdo del Pleno, de fecha 12 de febrero de 2019, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 55 y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régi-

men Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento dirección [https:// Villarlalto.es](https://Villarlalto.es).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

En Villarlalto, 13 de febrero de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Ángel Gómez Fernández.

Mancomunidad de Municipios de la Subbética Cordobesa Carcabuey (Córdoba)

Núm. 437/2019

Don Juan Pérez Guerrero, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Subbética (Córdoba), hago saber:

Que la Junta General de esta Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar la Modificación del artículo 21.I. punto 4 párrafo segundo, de los Estatutos reguladores de la Mancomunidad de Municipios de la Subbética, quedando redactado éste conforme al siguiente texto:

“La Mancomunidad de Municipios, a través de todos y cada uno de los elementos y servicios que posee, tanto para ésta como para todos y cada uno de los municipios que componen la misma, constituirá "medio propio" de todos ellos a los efectos de contratación pública en los términos previstos en la legislación sobre contratos del sector público. En virtud de lo anterior se establece la imposibilidad de que esta entidad participe en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas, ello en los términos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público”.

Segundo. Remitir este acuerdo a la Diputación Provincial de Córdoba, conforme a lo previsto en el artículo 74.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y artículo 27 de los Estatutos de la entidad, dándose audiencia a la misma, a fin de que por ésta se emita informe en el plazo de un mes respecto de la modificación estatutaria aprobada inicialmente.

Tercero. Trasladar el presente acuerdo a los Ayuntamientos mancomunados para que en igual periodo de tiempo se manifiesten al respecto de la modificación propuesta.

Cuarto. Someter el presente acuerdo a información pública por plazo mínimo de un mes mediante inserción de anuncios en los tabloneros de anuncios de los municipios mancomunados, en la sede electrónica de la entidad, en las de titularidad municipal y provincial, y en el Boletín Oficial de la Provincia. El plazo se computará desde el día siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por cualquier interesado en las dependencias de la Mancomunidad y en las dependencias municipales de los Ayuntamientos miembros, así como en la hoja web de aquella, a los efectos de que por éstos puedan formularse las alegaciones o reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para conocimiento general.

En Carcabuey, a 13 de febrero de 2019. El Presidente, Fdo. Juan Pérez Guerrero.

Núm. 439/2019

Don Juan Pérez Guerrero, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Subbética (Córdoba), hago saber:

Que la Junta General de esta Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente el Reglamento Regulador del Consejo Sectorial-Consultivo de Turismo de la Mancomunidad de

Municipios de la Subbética Cordobesa.

Segundo. Someter el expediente a información pública, durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el B.O.P., a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, según lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero. Si durante el referido plazo no se presentan reclamaciones, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 c) de la citada Ley 7/1985.

Lo que se hace público para conocimiento general.

En Carcabuey, 13 de febrero de 2019. Firmado electrónicamente: El Presidente, Juan Pérez Guerrero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 513/2019

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Dº concil vida pers./famil/lab rec. Legal-convcnc. 26/2019. Negociado: 04

De: Dª. Marina Herrera Navas

Abogado: D. Juan Cano Ballesta

Contra: Enerplus Estaciones de Servicio S.L.

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 26/2019, a instancia de la parte actora Dª. Marina Herrera Navas contra Enerplus Estaciones de Servicio S.L., sobre Dº concil vida pers./famil/lab rec. Legal-convcnc., se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia Sra. Dª. Victoria A. Alférez de la Rosa. En Córdoba, a 12 de febrero de 2019.

Visto el estado que mantienen las presentes actuaciones y no constando notificada hasta el día de la fecha la empresa demandada Enerplus Estaciones de Servicio S.L. para los actos de conciliación y/o juicio señalados para el próximo día 21/2/19, a las 10:40 horas de su mañana.

Y ante la posibilidad de que Enerplus Estaciones de Servicio S.L. se encuentre en paradero desconocido procedase a efectuar también su citación por edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a la demandada Enerplus Estaciones de Servicio S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de

auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 12 de febrero de 2019. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alferez de la Rosa.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 361/2019

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba
Procedimiento: Juicio Monitorio 905/2018. Negociado: MJ
De: D. José Manuel Castaño Pérez
Abogada: D^a. María Fernández Peinado
Contra: Ibesol Energía, S.L. y Administrador Concursal Ibesol Energía S.L.
Abogado: D. Julio Rico Muñoz

DOÑA OLGA RODRÍGUEZ CASTILLO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 905/2018, a instancia de la parte actora D. José Manuel Castaño Pérez contra Ibesol Energía, S.L. y Administrador Concursal Ibesol Energía S.L., sobre Juicio Monitorio, se ha dictado Decreto de fecha 15/1/19 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo:

1. Requerir a Ibesol Energía S.L. y/o Administrador Concursal de Ibesol Energía S.L., a fin de que en el plazo de diez días, pague al trabajador D. José Manuel Castaño Pérez, la cantidad de 5.340,05 euros, acreditándolo ante este Juzgado o comparezca en él y alegue sucintamente en escrito de oposición, las razones por las que a su entender, no debe, en todo o en parte la cantidad reclamada 5.340,05 euros contra él.

2. Dar traslado del presente requerimiento al Fondo de Garantía Salarial por igual plazo de diez días los efectos previstos en el artículo 101.b) de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de requerimiento a la demandada Ibesol Energía S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto,

sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 28 de enero de 2019. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Olga Rodríguez Castillo.

Núm. 364/2019

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba
Procedimiento: Despidos/Ceses en general 814/2018. Negociado: MJ
De: D. Víctor Ampuero Fernández
Abogado: D. Valeriano Jiménez Fernández
Contra: Global Tecnología y Mantenimiento S.L., Tecnodata Ibérica S.L. y Emvitec Soluciones S.L.

DOÑA OLGA RODRÍGUEZ CASTILLO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 814/2018, a instancia de la parte actora D. Víctor Ampuero Fernández contra Global Tecnología y Mantenimiento S.L., Tecnodata Ibérica S.L. y Emvitec Soluciones S.L., sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Sentencia de fecha 20/12/18 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. Víctor Ampuero Fernández contra las empresas Emvitec Soluciones S.L., Tecnodata Ibérica, S.L. y Global Tecnología y Mantenimiento, S.L., declaro improcedente el despido del actor, y condeno a la empresa demandada a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o, a elección de las empresa, a que abone a este la cantidad de veinte cuatro mil novecientos sesenta y un euros con veintiocho céntimos de euro (24.961,28 euros), en concepto de indemnización.

Asimismo, debo condenar y condeno a las empresas Emvitec Soluciones S.L., Tecnodata Ibérica, S.L. y Global Tecnología y Mantenimiento, S.L. a que abonen al demandante las cantidades adeudadas por los salarios dejados de abonar ascendente a Veinte mil setecientos cincuenta y ochos euros con setenta y seis céntimos de euro (20.758,76 euros), no procediendo la condena del interés por mora.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiendo a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banco Santander, (0030) con nº 1446 0000 65 0481 18 y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación a las demandadas Global Tecnología y Mantenimiento S.L. y Emvitec Soluciones S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 28 de enero de 2019. Firmado electrónicamente:

La Letrada de la Administración de Justicia, Olga Rodríguez Castillo.

Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 362/2019

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1301/2017. Negociado:

MC

De: D^a. Ana Beatriz Serrano Morilla

Abogado: D. Francisco García Solís

Contra: Cadenas del Sur S.L. y FOGASA

DOÑA MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1301/2017, a instancia de la parte actora D^a. Ana Beatriz Serrano Morilla contra Cadenas del Sur S.L. y FOGASA, sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda que ha originado estos autos, formulada por D^{ña}. Ana Beatriz Serrano Morilla contra Cadenas del Sur, S.L., debo de condenar y condeno a la Cía. mencionada a que pague a la que fue su trabajadora la cantidad de 4.455,89 € (CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS), en concepto de salarios impagado e intereses moratorios.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que no es firme porque contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse, ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación e interponerse conforme a lo prescrito en los artículos 194 y 195 de la LRJS, recurso que será resuelto por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Y para que sirva de notificación a la demandada Cadenas del Sur S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en El Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 17 de enero de 2019. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espinola Pulido.

Núm. 363/2019

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general. Negociado: MP

De: D^a. Begoña López Sánchez

Contra: Ibesol Energía S.L., FOGASA y Administración Concursal de Ibesol

Abogado: Julio Rico Muñoz

DOÑA MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número

376/2018, a instancia de la parte actora D^a. Begoña López Sánchez contra Ibesol Energía S.L., FOGASA y Administración Concursal de Ibesol, sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Resolución de fecha 10-1-2019 del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando básicamente la demanda formulada por D^{ña}. Begoña López Sánchez contra Ibesol Energía, S.L. y a su Administrador Concursal D. Julio Rico Muñoz, declaro que el cese de que fue objeto la primera por parte de la Cía. empleadora, con efectos del día 09/03/18, es un despido improcedente y -vista la opción ejercitada en el acto del juicio- declaro extinguida la relación laboral que les ha vinculado, con efectos de la fecha de esta resolución, y condeno a la parte demandada a estar y pasar por estas declaraciones y a que pague a la trabajadora demandante las siguientes cantidades: 5.468,68 € (CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS), en concepto de indemnización; 15.653,93 € (QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS), en concepto de salarios de tramitación; y 4.239,81 € (CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS), en concepto de liquidación e intereses moratorios, de las que el FOGASA responderá en los supuestos y dentro de los límites legalmente establecidos.

Y para que sirva de notificación a la demandada Ibesol Energía S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 25 de enero de 2019. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espinola Pulido.

OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 4.179/2018

Rfa.: Planeamiento/03-10-18/PIVJ/4.1.2 - 5/2016

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2018, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar Definitivamente la Innovación de PEPCHC para la adaptación del Régimen Legal de Fuera de Ordenación, armonizándolo con el régimen del P.G.O.U. aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 11 de junio de 2013 y adecuándolo a lo dispuesto en el artículo 34.1.b) de la LO.U.A. y artículo 53 del R.D.U. Andalucía.

Segundo. Depositar el documento aprobado en el Registro Administrativo Municipal (artículo 40 L.O.U.A. y artículo 9 del Decreto 2/2004, de 7 de enero), constituido por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 5 de febrero de 2004 (B.O.P nº 51, de 5 de abril de 2004).

Tercero. Remitir el presente acuerdo junto con el documento aprobado a la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para su inscripción en el Registro de Instrumentos de Planeamiento de Andalucía (Unidad Registral de Córdoba).

Cuarto. Una vez que se certifique el depósito en dichos Regis-

tros, publicar el acuerdo aprobatorio y el articulado de sus normas/texto de las ordenanzas en el B.O.P., para su entrada en vigor, con indicación de haberse depositado previamente en dichos registros y de los recursos correspondientes.

Quinto. Notificar el presente acuerdo al promotor y demás interesados en el expediente, si los hubiera, con indicación de los recursos que en derecho correspondan.

Córdoba, 4 de octubre de 2018. Firmado electrónicamente: El Gerente, Emilio García Fernández.

DETERMINACIONES DEL PLAN ESPECIAL

Redacción modificada del artículo 26:

Artículo 26. Edificaciones existentes

1. Situación de las edificaciones existentes:

Las construcciones, edificaciones e instalaciones, así como los usos y actividades existentes podrán encontrarse en alguna de las siguientes situaciones jurídicas:

- a) Conformes con la ordenación territorial y urbanística aplicable.
- b) Fuera de ordenación.
- c) Declarado como Asimilado al régimen de fuera de ordenación.
- d) Disconforme con la ordenación urbanística aplicable, y a los que no se pueden aplicar las situaciones anteriores.

2. Edificaciones conformes con la ordenación territorial y urbanística aplicable.

Se encuentran en esta situación las edificaciones, construcciones e instalaciones erigidas con licencia urbanística, que se ajustan a la ordenación territorial y urbanística vigente en el municipio.

Las edificaciones, construcciones e instalaciones que, siendo conformes con la ordenación aplicable, fueron construidas sin licencia urbanística, habrán de ser legalizadas cualquiera que sea el estado de construcción y con independencia de que se hayan cumplido o no los plazos que la Administración tiene para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido.

Las edificaciones, construcciones e instalaciones terminadas con anterioridad al 25 de mayo de 1975 (fecha de entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana), que sean conformes con la ordenación territorial y urbanística vigente, se asimilarán en su régimen a las edificaciones con licencia urbanística, siempre que sigan manteniendo en la actualidad el uso y las características tipológicas que tenían a la entrada en vigor de la Ley citada y no se encuentren en situación legal de ruina urbanística. La referida situación habrá de acreditarse mediante certificación expedida por el Ayuntamiento.

3. Edificaciones en situación legal de fuera de ordenación.

3.1. Se consideran en situación legal de fuera de ordenación las construcciones, edificaciones e instalaciones erigidas con licencia urbanística que resultan disconformes con el planeamiento.

Asimismo, podrán declararse en situación legal de fuera de ordenación las edificaciones construidas sin licencia con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, no conformes con la ordenación territorial y urbanística vigente, siempre que estuvieran terminadas en dicha fecha, sigan manteniendo en la actualidad el uso y las características tipológicas que tenían a la entrada en vigor de la citada Ley y no se encuentren en situación legal de ruina urbanística. Dicha situación habrá de acreditarse mediante certificación expedida por el Ayuntamiento acreditativa de su situación legal conforme a las disposiciones de la legislación urbanística de aplicación.

3.2. Conforme a las previsiones del artículo 34.b), y Disposición Adicional Primera de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, se distinguen dos categorías:

A) Fuera de Ordenación Total: Aplicable a edificaciones, construcciones e instalaciones totalmente incompatibles con el planeamiento por encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

A1) Las que ocupen suelo calificado como viario (con excepción de los afectados por ajustes de alineaciones), espacios libres o zonas verdes, así como el destinado a uso dotacional público, y ello si forman parte tanto del sistema general como del sistema local.

A2) Las que se emplacen en terrenos que, en virtud del planeamiento, deban ser objeto de expropiación, o de cesión obligatoria y gratuita, o bien donde se haya de llevar a cabo la demolición o expropiación de dichos edificios.

A3) Las que alberguen o constituyan usos cuyos efectos de repercusión ambiental vulneren los máximos tolerados por las presentes Normas, por las Ordenanzas Municipales específicas o por las disposiciones legales vigentes en materia de seguridad, salubridad o protección del medio ambiente.

A4) Las que alberguen usos prohibidos por el planeamiento vigente.

B) Fuera de Ordenación Parcial: Aplicable a edificaciones, construcciones e instalaciones parcialmente incompatibles con la ordenación urbanística vigente, por encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

B1) Las que incumplan parámetros urbanísticos relativos a edificabilidad, ocupación, profundidad máxima edificable, separación a linderos, altura, número de plantas, cuerpos salientes, elementos salientes, patios, etc., y todos aquellos regulados tanto en las condiciones generales como en las ordenanzas correspondientes. Se incluirán en esta situación los afectados por ajustes de alineación.

B2) Las que alberguen usos preexistentes, que sin estar prohibidos por este Plan, incumplan algunos de los elementos o parámetros regulados en el mismo.

4. Efectos de la situación legal de fuera de ordenación.

4.1. La situación legal de Fuera de Ordenación Total es causa de denegación de licencias urbanísticas, salvo las siguientes:

- a) Las de conservación y mantenimiento.
- b) Las parciales de consolidación o reparación cuando no esté prevista la expropiación o demolición del inmueble o la erradicación del uso en el plazo de cinco (5) años desde la fecha en que se pretenda realizarlas. Esta excepción no es aplicable a los supuestos de usos lesivos a que se refieren los apartados A3) y A4) del punto 3.2.
- c) Las de actividades e instalaciones cuando no estuviese prevista la expropiación o demolición del inmueble o la erradicación del uso en el plazo de cinco (5) años desde la fecha en que se pretendiese implantarlas.

En los supuestos previstos en el apartado b) y c) con la solicitud de licencia el propietario habrá de renunciar expresamente al aumento de valor de la expropiación derivado de las obras e instalaciones para las que se solicita licencia y asumir el compromiso de demoler o trasladar la obra o instalación cuando lo acordare el Ayuntamiento, sin derecho a indemnización.

En ningún caso las obras, instalaciones y actividades autorizadas en edificaciones en situación Fuera de Ordenación Total, conforme a lo dispuesto en este artículo, pueden implicar aumento del volumen edificado.

4.2. Además de las obras previstas en el apartado anterior, en edificios en situación de Fuera de Ordenación Parcial serán auto-

rizables las siguientes intervenciones:

a) Obras de consolidación, conservación, reparación, rehabilitación y mejora cualquiera que sea su alcance.

b) Obras que supongan aumento de volumen siempre que la edificabilidad resultante no supere la permitida por el presente Plan Especial y que no empeoren o agraven la situación de fuera de ordenación existente.

c) Cuando la situación de Fuera de Ordenación Parcial este motivada por el apartado 3.2. B2) del punto anterior, será exigible la adaptación a las normas del uso preexistente cuando se realicen obras que afecten a dichos parámetros o sea exigible por la legislación sectorial.

5. Edificaciones en situación legal de Asimilado a Fuera de Ordenación.

5.1. Quedarán en situación legal de asimilado al régimen de fuera de ordenación los actos de uso del suelo, y en particular las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística y que resulten disconformes con las determinaciones del presente Plan, respecto de los cuales ya no se puedan adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad, por haber transcurrido el plazo establecido en el artículo 185.1 de la LOUA.

5.2. En idéntica situación quedarán las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones en los casos de imposibilidad legal o material de ejecutar la resolución de reposición de la realidad física alterada, de conformidad con lo previsto en el artículo 51 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siempre que la indemnización por equivalencia que se hubiese fijado haya sido íntegramente satisfecha.

5.3. El régimen de la situación legal de asimilado a fuera de ordenación no podrá aplicarse hasta la previa declaración administrativa del reconocimiento de tal situación jurídica; resolución que tendrá el contenido previsto en el artículo 53 del RDU, declarando la aptitud de la instalación, construcción o edificación, al uso al que se destina. A tal efecto, el Ayuntamiento, mediante Ordenanza Municipal, regulará las normas mínimas de habitabilidad y salubridad de las edificaciones, según el uso al que se destinen.

6. Efectos de la situación legal de asimilado a fuera de ordenación.

6.1. En edificaciones, construcciones e instalaciones asimiladas a fuera de ordenación, una vez otorgado el reconocimiento de tal situación conforme al procedimiento previsto en la normativa urbanística aplicable, podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exijan el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

6.2. Para las edificaciones en esta situación no procederá la concesión de licencias de ocupación o utilización. La contratación de los servicios, que podrá autorizarse con carácter excepcional siempre que éstos estén accesibles, se llevará a cabo bajo las condiciones establecidas por el reconocimiento, que será título suficiente para la prestación de los servicios autorizados por el mismo.

La resolución de reconocimiento de la situación de asimilación al régimen de fuera de ordenación será necesaria, en todo caso, para la inscripción de la edificación en el Registro de la Propiedad, en la que se deberá indicar expresamente el régimen jurídico aplicable a este tipo de edificaciones, reflejando las condiciones a las que se sujeta la misma.

6.3. En el supuesto de que la declaración de situación de asimi-

lación a fuera de ordenación afecte únicamente a obras, construcciones, edificaciones e instalaciones auxiliares existentes en la parcela, podrán concederse licencias a la edificación o edificaciones construidas con licencia urbanística no afectada por la resolución que declare la situación de asimilación a fuera de ordenación.

7. Régimen de usos

Sobre las edificaciones en situación legal de fuera de ordenación procederá la concesión de licencia urbanística para las intervenciones contempladas en este capítulo, si se mantiene el uso originario o, en el supuesto de cambio de uso, si el nuevo uso resulta compatible con la ordenación territorial y urbanística vigente y no empeora agrava la situación de fuera de ordenación existente.

Las edificaciones en situación de asimilado a fuera de ordenación habrán de destinarse al uso que se especifique en la resolución que declare el reconocimiento de tal situación.

Córdoba, 12 de febrero de 2018. Arquitecto: Fdo. Pedro Caro González. Licenciada en derecho: Luz López Jiménez. El Jefe de Servicio de Planeamiento: Fernando Sánchez-Barriga Peche.

ANUNCIOS DE PARTICULARES

Notaría de don Federico Cabello de Alba Jurado Montilla (Córdoba)

Núm. 379/2019

Don Federico Cabello de Alba Jurado, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Montilla, Distrito de esta misma ciudad, hago saber:

Que en esta Notaría y a requerimiento de Don Vicente Marqués Sánchez, con DNI/NIF número 80143387W, se está tramitando acta de notoriedad para inscripción de exceso de cabida de la siguiente finca:

Descripción: Urbana. Solar, marcado con el número 43 de la calle Enfermería, en casco urbano y término municipal de Montilla. Ocupa una superficie de ciento cuarenta y tres metros cuadrados (143 m²).

Linderos: Frente, calle de su situación; derecha entrando, calle San Sebastián a la que hace esquina; izquierda, casa de la calle Enfermería, de doña Amparo Flores Panadero, hoy don Antonio Rodríguez Jurado; y fondo, con casa sin número, hoy número 66 de la calle San Sebastián, de don Manuel Llamas Aranda.

Inscrita: En el Registro de la Propiedad de Montilla, al Tomo 717, folio 201, finca registral 3.353.

Referencia catastral: 5514911UG5651S0001TO.

En la actualidad la superficie de terreno que ocupa dicha finca y que se contiene entre los linderos citados, no coincide con la señalada en el Registro de la Propiedad, ciento cuarenta y tres metros cuadrados (143 m²), sino la catastrada de CIENTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (176 m²).

Lo que se hace público, notificando así genéricamente la pretensión del requirente a cuantas personas interesadas puedan y quieran hacer alegaciones, lo que podrán hacer compareciendo en mi despacho sito en Montilla, calle Escuelas número 51 en horas de despacho y durante los veinte días siguientes a la publicación de este edicto.

En Montilla, a 6 de febrero de 2019. El Notario, Federico Cabello de Alba Jurado.